



Archivo Municipal de Santa Fe

15

Corpus
Documental

1514*. Santa Fe

Privilegios reales y autos sobre la jurisdicción civil y criminal de la ciudad de Santa Fe
1499-11-15 - 1632-03-14.

Carta de Juan de la Serna, en representación del concejo de la ciudad de Santa Fe, a la reina Juana I, sobre el pleito jurisdiccional con el concejo de la ciudad de Granada. Copia.

1 fol. ; papel

Escritura cortesana

ES 18175. AMSF/01.01.01.01.14. 5095, fol. 6v/r.

- Año aproximado atribuido en correspondencia a la documentación existente en el Archivo (Corpus Documental 13; Corpus Documental 16; AMSF, 3001 y AMSF, 3002).

(Cruz) /

Muy poderosa señora /

Juan de la Serna, en nonbre de la villa de Santa Fe, beso las manos / de Vuestra Alteza, ante la qual me presento para me mostrar parte / sobre vna carta de enplazamiento, dada e librada / por los de vuestro i muy alto Consejo, a pedido de la çibdad / de Granada, por la qual mandaron a que mis partes de- / xasen y consintiesen a las justiçias y cabildo / de Granada visiten la villa de Santa Fe y to- / mar cuentas y faser otras cosas tocantes a sujb- / çión e obidiençia de la dicha villa a la dicha / çibdad o que pareçiesen en el Consejo a dar razón, / porque no se devía haser como más largamente / pareçe en la dicha carta de que hago presentaçión, / cuyo thenor auido a que por espresi (1) digo / que mis partes no son obligados a cosa al- / guna de lo pedido e demandado por / las partes contrarias, porque como quiera / ni a la çibdad de Granada fue dado pre- / villejo de la villa de Santa Fe, entre otras / cosas que le fueron dadas más, después de / lo qual el Rey, nuestro señor, padre de Vuestra Alteza, / e la señora reyna doña Ysabel, que su mayor / gloria aya, limitaron el dicho previllejo / para que solamente la çibdad de Granada tu- / viese la juridiçión criminal e la çivil, por / grado de apelaçión, segúnd ansí, largamente / pareçe, por el previllegio dado a mis partes, / e por esto la çibdad de Granada no pue- / de desir ni pretende que tiene otro ni más derecho / ni preminençia de lo contenido en el dicho previllegio // [fol. 6v] de mis partes e por esto no tienen derecho a la dicha / visitaçión e cuentas, porque todo esto conçierne / a la juridiçión civil en la qual en primera / ynstançia no se puede entremeter e por esto / non lograr lo pedido e demandado por las partes / contrarias y ansí deve ser pronunçiado e decla- / rado. E yo ansí lo pido e suplico a Vuestra Alteza / para ello ynploro su real ofiçio, sobre todo / pido conplimiento de justiçia y las costas. /

(Calderón) Otro sy digo que como quiera que este pleyto se a / de determinar en Consejo de Vuestra Alteza por la / litis pendençia cavzada por las partes / contrarias por la carta de enplazamiento que ga- / naron e sus partes vieren en seguimiento della / y porque

la determinación depende de la / ynterpetración (2) y declaración de los / previllejos que fueron dados a las dichas çibdad e villa, lo qual se a de consultar / con Vuestra Alteza y con el Rey, nuestro señor, su pa- / dre e las partes contrarias mueven pleyto / sobre ello y fatigan mis parte sen diversos juizios, a Vuestra Alteza pido e suplico man- / de dar carta de enplazamiento para las partes / contrarias que vengan en seguimiento del dicho pleyto / e ynibiçión para otros quales quiera / juezes que no se entremetan a conosçer de esta cavsa que pende en vuestro real Consejo, donde / se deve feneçer acabar, para ello yn- / ploro vuestro real ofiçio e pido las costas. El liçençiado de Pila . //

-
1. "Así en el original".
 2. "Así en el original".